

Bogotá D.C., 28/12/2015 Hora 12:51:29s

N° Radicado: 215130009220

Señora
Diana Carolina Clavijo Jaimes
Calle 73B Bis No. 1B-29 sur
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #415130009387

Temas: RUP

Tipo de asunto consultado: El RUP debe ser renovado o actualizado con los estados financieros auditados a 31 de diciembre, salvo que no se tenga la antigüedad suficiente.

Estimada señora Clavijo

En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 15 de diciembre de 2015, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011, recibida mediante Oficio remisorio No. 20153200741511 del 16 de diciembre de 2015.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cuál es la información financiera que se debe tener en cuenta para renovar el RUP?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE AL PRIMER PROBLEMA PLANTEADO:**

La información financiera que se debe tener en cuenta para renovar el RUP, son los estados financieros auditados a 31 de diciembre.



■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece la información para inscribirse, renovar o actualizar el RUP, indicando en su numeral 2.3 que se deben presentar los estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que no se tenga la antigüedad suficiente, caso en el cual se pueden presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador; o los estados financieros de apertura.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Para calificar una empresa como Mipyme se debe convertir el valor total de los activos a UVT, según la reforma de la Ley 1111 de 2006; o a salarios mínimos legales mensuales vigentes?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE AL SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO:

■ REMISIÓN POR COMPETENCIA

De conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente atiende consultas relativas a temas contractuales, en lo que se refiere a la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas, ni sobre aspectos de la calificación de una empresa como Mipyme.

En consecuencia, su consulta fue remitida el 22 de diciembre de 2015 al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en razón al tema y a la competencia otorgada a la entidad a la que se remite, contenida en el artículo 26 del Decreto 210 de 2003.

■ REFERENCIA NORMATIVA



Numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011
Artículo 26 del Decreto 210 de 2003

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutierrez Guingue
Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Ximena Ríos López

Con copia: Oficina Asesora Jurídica, Departamento Nacional de Planeación-Respuesta a la peticionaria de la consulta remitida mediante el oficio del asunto. No dar trámite de PQR.

